



SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD
MACROPROCESO: NORMATIVO Y COMUNICACIONES
PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA
RESOLUCIÓN

Código: NC-GJ-P01-I02-F02	Versión: 02	Página 1 de 2
---------------------------	-------------	---------------

RESOLUCION No 1667
(Tunja,)

Por la cual se aclara parcialmente una Resolución

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA,

En uso de las atribuciones legales y, en especial las conferidas en el Acuerdo 066 de 2005 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el docente a vincular participó en un proceso previo de selección, consecuencia de lo cual prestó sus servicios en el semestre académico inmediatamente anterior, considerándose por parte del Consejo de Facultad su vinculación, atendiendo a que la evaluación de su desempeño fue satisfactoria y de conformidad con lo establecido en la reglamentación del proceso de selección de docentes ocasionales contenido en las Resoluciones 031 de 2005, 035 de 2005, 046 de 2005, y 001 de 2006.

Que el Consejo Académico en sesión 04 del 28 de febrero del 2006, estudió, analizó y recomendó que los profesores que habían participado en los procesos de selección de ocasionales de medio tiempo y catedráticos se les puede modificar el tipo de vinculación de acuerdo con las necesidades del servicio, el carácter público de la educación y la circunstancia que hace complejo y prolongarían en tiempo la continuidad normal del semestre.

Que mediante Resolución 0664 del 6 de febrero de 2006, se nombró a la docente NIDIA ESPERANZA VARGAS MALAVER, como docente ocasional de medio tiempo, para prestar sus servicios en la Facultad de Ciencias de la Salud, Escuela de Enfermería.

Que mediante oficio FCS.EM de fecha 22 de mayo de 2006 de la Directora de la Escuela de Enfermería solicita se modifique la fecha de vinculación de la docente ocasional NIDIA ESPERANZA VARGAS MALAVER, en el sentido de indicar que la fecha de vinculación es del 23 de mayo hasta el 30 de junio de 2006, y no a partir del 6 de febrero como quedó en la Resolución inicial. Lo anterior, debido a inconvenientes en el inicio de la supervisión de la práctica de Cuidado al Niño en el Hospital San Rafael de Tunja,

Que por lo anterior se hace necesario aclarar la Resolución 0664 del 6 de febrero de 2006, en el sentido de indicar que la vinculación del docente es a partir del 23 de mayo de 2006, y no como se había indicado inicialmente.

En mérito de lo expuesto el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR la Resolución 0664 en el sentido de indicar que la vinculación de la docente NIDIA ESPERANZA VARGAS MALAVER, cédula de ciudadanía 40020096, es a partir del 23 de mayo y hasta el 30 de junio del año 2006, y no como se había indicado inicialmente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La docente deberá reintegrar los dineros que fueron cancelados en exceso, para lo cual deberá acercarse a la oficina Jurídica, a fin de realizar el correspondiente Acuerdo de pago.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese a la oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, con el fin de que procedan a realizar los trámites respectivos para el cumplimiento de lo establecido en este acto.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Tunja, a 07 JUN 2006 PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA
Rector

ESAU RICARDO PÁEZ GUZMÁN
Vicerrector Académico